




LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO

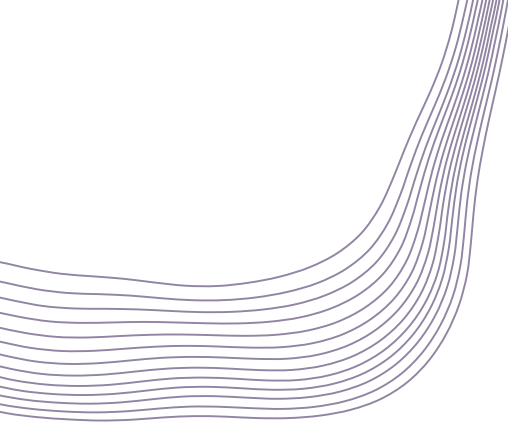
ABOGACÍA FUTURA 2020
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

Fernando Ariza, Esteban Sola Reche,
Asier Urruela Mora, Arantza Líbano Beristain,
Carlos María Romeo Casabona,
José Miguel Rodríguez-Pardo



EL ENVEJECIMIENTO EN LA SOCIEDAD ACTUAL

1



Recientemente hemos podido comprobar que las políticas de Estado no deben desconocer los venideros cambios en la realidad social y sí tienen la responsabilidad de prevenirlos. Sobre esto hemos tenido que sufrir en estos tiempos más de una experiencia desafortunada.

De estos necesarios cambios tienen que ser directa correa de transmisión los colectivos profesionales; tanto en el sentido de adaptarse, como en el de contribuir a mejorar las futuras condiciones de convivencia organizada de los ciudadanos. No es un descubrimiento el importante papel que le corresponde desempeñar a la Abogacía, sirviendo a la sociedad en el interés público y en la defensa de derechos e intereses, para hacer efectivos los derechos y libertades fundamentales en orden a la concordia y a la Justicia, como compromete el art.1.1 del Estatuto General de la Abogacía Española.

Es un hecho que nuestra población envejece. Afortunadamente. Y se convierte en un colectivo cada vez más numeroso y más participativo socialmente, y por múltiples motivos con sus particulares dificultades y necesidades. La fortuna de cumplir más años frecuentemente nos hace, sin embargo, más vulnerables. Y sucede que lo que es una bendición desde el punto de vista de la persona puede convertirse en un problema desde el prisma de la sociedad. Por eso existe la necesidad de subrayar el envejecimiento desde dos puntos de vista: la persona, lo que nos lleva a revisar las situaciones emergentes individuales; y la sociedad, con lo que comporta para ella el envejecimiento poblacional.

Mientras que la primera perspectiva nos mueve en el ámbito de los derechos y del estatuto de las personas mayores, para lo que comporta un evidente factor de presión la participación más activa de las personas mayores en las relaciones interindividuales y en la vida social; la segunda apunta directamente y en primer lugar, al análisis de las principales variables de los equilibrios demográficos y de las poblaciones envejecidas: baja natalidad, desigual impacto de los movimientos migratorios, incremento de la esperanza de vida, desequilibrios en la distribución poblacional con especial incidencia sobre la población mayor (p. ej., la llamada España vaciada, y al mismo tiempo envejecida).

Estos cambios demandan una paralela adaptación y modificación de las estructuras sociales, de los marcos jurídicos y las regulaciones específicas adaptadas a las necesidades de las personas mayores. Un más intenso compromiso social y una mayor presencia y protagonismo en la sociedad, cierto, pero también una creciente vulnerabilidad acompañada al proceso mismo del envejecimiento, que en ocasiones se ve acompañada de una dura soledad.

**LOS RETOS DEL
ENVEJECIMIENTO PARA
LA ABOGACÍA: EJEMPLOS**



La Abogacía, que como sector profesional siempre ha sabido adaptarse a las nuevas realidades jurídicas, sociales y económicas, necesariamente adquiere también el específico compromiso de aplicar sus capacidades en la defensa de los intereses de las personas mayores, de acuerdo con las características dominantes que presenta en la actualidad. Son muchas las necesidades que tienen actualmente las personas mayores, lo que comporta que los abogados estén preparados para los perfiles profesionales emergentes en relación con aquellas, lo que ha abierto un nuevo panorama para el abogado. Pueden ser muchos los ejemplos con los que ilustrar el papel que puede y debe desempeñar un ejercicio de la Abogacía adaptado a estas nuevas necesidades:

La agilización de los procesos mediante los que el ciudadano se relaciona con la Administración y con las entidades privadas (sanitarias, financieras, aseguradoras, de servicios, de comercio, etc.), transformadas en **estructuras de gestión altamente digitalizadas** a través de las modernas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) frecuentemente se traduce en dificultades y riesgos para las personas mayores.

Las crecientes necesidades sanitarias y el aumento de su perfil tecnológico debilitan las capacidades de autonomía de los ciudadanos mayores, con las consecuencias que pueden derivarse para la toma de decisiones válidas en el tráfico jurídico.

La pérdida de apoyos familiares, o al contrario, la excesiva o no pacífica implicación y hasta intrusión abusiva familiar en las decisiones de la persona mayor como individuo respon-

sable y autónomo, se puede convertir en una amenaza para el ejercicio de su libre voluntad.

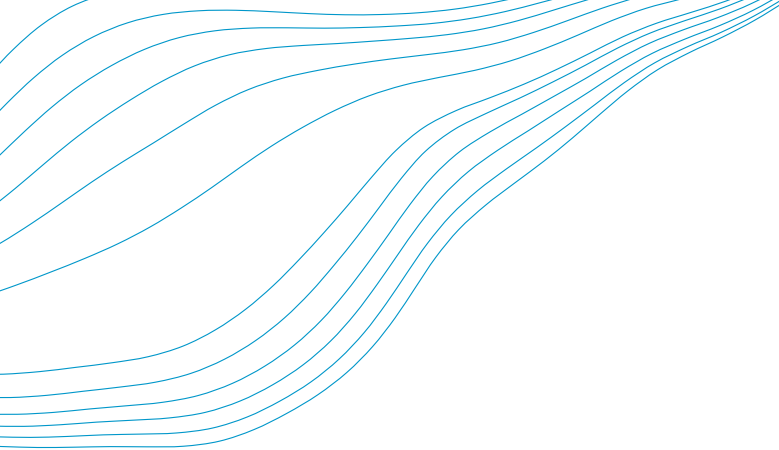
La variedad de las relaciones familiares o cuasifamiliares nuevas a las que pueden acogerse las personas mayores, en la medida en que entienden que puede salvaguardar o proteger mejor sus intereses, como son las variadas relaciones familiares de hecho (p. ej., para no perder una pensión o evitar empeorar las condiciones contractuales como arrendatarios de su vivienda).

Los actos jurídicos vinculados a las últimas voluntades, no solo relacionadas con el destino de su patrimonio, sino también las últimas fases asistenciales de su proceso de enfermedad y fallecimiento, la diversidad de los actos funerarios y otros actos postmortem semejantes que ha venido dando acogida el ordenamiento jurídico.

Estos y otros ejemplos ilustran situaciones emergentes que demandan una cierta preparación y adaptación por parte del abogado, de modo que puedan ser asesores y representantes eficientes para hacer frente a los nuevos problemas específicos de las personas mayores.

IMPACTO EN LA ABOGACÍA

3



Una línea de especialización integradora de la defensa de los diversos derechos de las personas mayores es la respuesta responsable que debe anticipar nuestro colectivo profesional.

Las organizaciones profesionales tienen aquí un nuevo e importante reto para liderar, con las colaboraciones oportunas, la formación actualizada de sus colegiados en campos jurídicos como el de la vejez y el envejecimiento, pues se hallan sometidos a constantes cambios que deben saber transmitir a sus clientes y hacerlos efectivos.

3.1 ASPECTOS DE ASESORAMIENTO GENERAL. EL IMPACTO EN LOS MAYORES DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Sin perjuicio de la circunstancia de que algunos impactos del envejecimiento para la Abogacía no constituyen fenómenos nuevos en sentido estricto, lo que sí se convierte en algo profundamente novedoso que requiere de una adaptación profesional por parte del abogado es la intensidad social de dicho fenómeno, que abandona su carácter marginal para transformarse en denominador común de un sector social importante. Esto exige del profesional del Derecho una sensibilidad para adaptarse a las demandas específicas de dicho colectivo y lograr el grado de especialización necesario con la finalidad de captar las oportunidades de intervención jurídica que puedan generarse. Estas oportunidades derivadas de este contexto son múltiples, cabiendo citar como ejemplos significativos los siguientes:

Sector socio-sanitario: en el ámbito sanitario el cambio de prisma en la relación médico-paciente que sitúa a este último como protagonista fundamental en aplicación del principio bioético de autonomía, determina la necesidad de garantizar el respeto a dicha autonomía, lo cual requiere de ordinario del concurso del Derecho y, eventualmente, la intervención de los profesionales de la Abogacía.

Sector relativo a las situaciones de dependencia: el contexto trazado por la aprobación y desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, ha implicado un cambio fundamental, estableciendo un nuevo derecho

universal de ciudadanía orientado a garantizar la protección ante las situaciones de dependencia, lo cual en la mayor parte requiere de la intervención de los profesionales del Derecho para vehicular las solicitudes en este ámbito.

Relaciones de los mayores con las Administraciones Públicas y las entidades privadas. Como pueden ser las relaciones sanitarias, pensiones, situaciones de dependencia, fiscales y tributarias, financieras, inversiones, seguros, fondos de pensiones, etc.

Intervención jurídica dirigida a suplir la falta de apoyos familiares o, al contrario, supervisión de que prevalece el interés del mayor en caso de intervenciones improcedentes de fami-

liares o allegados que impidan el ejercicio de la libre voluntad de aquel tanto en la esfera patrimonial como en otros ámbitos personalísimos.

La implantación de la tecnología digital en los actos jurídicos: un fenómeno transversal.

A todo lo anterior hay que añadir un fenómeno transversal, que impacta de manera significativa en las personas de mayor edad y que indudablemente, incide en sus relaciones jurídicas, como es el advenimiento de la era digital. No debe perderse de vista la existencia de una **brecha digital** que afecta particularmente sobre los tramos de mayor edad, por lo que la labor del abogado en las actuaciones digitalizadas no se limitará, de ordinario, a llevar a cabo su actividad de asesoría jurídica, sino que **le exigirá cubrir tal gap digital que pueda sufrir una parte significativa del colectivo de personas mayores** con respecto a las áreas sobre las que se extienda su actividad profesional. La consecución de la imprescindible relación de confianza abogado-cliente exigirá habitualmente en dichos tramos de edad, no solo la materialización de los diferentes trámites jurídicos (ya estandarizados de manera online), sino, además, el **suministro de un cierto nivel de explicaciones técnicas sobre el funcionamiento de los distintos sistemas de entrada y registro de información en el ámbito**

judicial, administrativo, etc., con la finalidad de dotar al ciudadano-cliente de la confianza necesaria en la actividad profesional llevada a cabo por el abogado. Es fundamental asumir dicha tarea diligentemente con la finalidad de que el desconocimiento por parte de un sector importante de los ciudadanos de mayores en relación con los instrumentos digitales existentes a nivel jurídico no se torne en desconfianza hacia la labor del Abogado. La **inteligencia artificial** (IA) se encuentra en un proceso acelerado de desarrollo tecnológico y de implantación, principalmente en los sectores industriales y de servicios. Por mencionar dos ejemplos más cercanos a las personas mayores: el primero estaría relacionado con la salud, tanto en lo que se refiere a los procesos de toma de decisiones por el profesional con la ayuda del sistema de IA, como del respecto efectivo de la autonomía del paciente frente a la posible imposición de la propuesta del sistema por encima de la voluntad del paciente. El segundo sería la aplicación de la IA en los procesos judiciales particularmente el penal, pues en algunos países se han introducido como elemento relevante las predicciones que pueda hacer sobre el previsible comportamiento criminal futuro del procesado.

A los datos anteriores hay que añadir una serie de factores estructurales a nivel generacional que inciden en la configuración de la población de mayor edad en nuestro país. En este sentido, el peso estadístico entre las nuevas generaciones de personas que acceden a la jubilación, de niveles de estudios superiores y universitarios o/y de desempeño de actividades profesionales cualificadas durante su vida laboral, da lugar a que las expectativas de los mayores respecto al periodo final de sus vidas también sean, en muchos casos, mayores (incluyendo el acceso pleno al ocio, la cultura o las ventajas de la sociedad de la información y de la comunicación, entre otras). Ello genera inexorablemente nuevas demandas de contenido jurídico entre dicho sector poblacional (por ejemplo, acceso pleno a la ciudadanía digital) amén de un sentido profundamente crítico con respecto a los servicios que se les prestan (entre otros, los de tipo jurídico).

Si bien se han citado supra una multiplicidad de ámbitos susceptibles de dar lugar a la intervención del Abogado como profesional del Derecho en relación con las personas mayores, el presente capítulo, por razones de lógica expositiva y de sistemática, procederá a agrupar los anteriores en torno a tres grandes ejes temáticos que, en nuestra opinión, dan sentido integrador en cada una de ellas; además de otros específicos de difícil agrupación.

3.2 ASPECTOS SOCIO-SANITARIOS, ÁMBITO DE LA DEPENDENCIA. OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OCIO

Los sectores sanitario y asistencial constituyen dos de los ámbitos más sensibles para el colectivo de personas mayores, pues nuestras sociedades se caracterizan por un incremento significativo de la esperanza de vida de la población, lo cual correlaciona con una mayor intensidad de los cuidados a suministrar en los periodos finales de la vida. Al hilo de lo anterior surgen, inexorablemente, conflictos jurídicos relacionados con la salvaguarda de los derechos del paciente mayor, el acceso a prestaciones por parte de la persona anciana, etc., por lo que la intervención del profesional del derecho resulta ineludible.

Incremento de la relación con el sistema sanitario público o privado y concertado. El aumento significativo de la esperanza y de la calidad de vida lo cual provoca, inexorablemente, una relación particularmente intensa del ciudadano con los servicios sanitarios en los periodos finales de vida (que resultan actualmente más prolongados). Por otro lado, y si la prestación sanitaria se vehicula a través del sistema privado entrarán en juego con relativa frecuencia entidades aseguradoras. Como pondremos de manifiesto infra la necesidad de intervención de un abogado en este ámbito puede resultar particularmente intensa con la finalidad de garantizar los derechos del usuario en el acceso a los servicios sanitarios contratados.

La nueva relación médico-paciente: la emergencia en las últimas décadas de un cambio de perspectiva en la relación médico-paciente cuyo máximo exponente viene constituido por la importancia otorgada al principio de autonomía del paciente, representado principalmente por la exigencia de consentimiento informado para el ejercicio de la praxis médica.

La defensa de los derechos del paciente. La correlativa consagración de un amplio catálogo de derechos del paciente, en particular, pero no solo, por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, otorga al ciudadano un haz importante de posibilidades de intervención frente a la Administración sanitaria. Esto exige, de ordinario, la concurrencia de un especialista en Derecho para articular las diferentes formas de petición frente a dicha administración. Situaciones como

el acceso a la historia clínica, la protección de los datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), las diferentes situaciones conflictuales derivadas de la praxis sanitaria (incluyendo quejas y reclamaciones ante los Servicios de Atención al Paciente -SAP- y eventuales demandas por malap Praxis) requieren habitualmente la intervención del profesional del Derecho con la finalidad de asesorar en estas materias al ciudadano que más frecuenta el sistema sanitario. Por otro lado, resulta relevante que el abogado lleve a cabo su actuación siendo plenamente consciente de las **implicaciones bioéticas** de la labor a asumir, con pleno respeto a criterios como el derecho a no saber o a no ser informado, y atendiendo al rol que terceros (destacadamente familiares o círculo cercano del paciente) pueden desempeñar en estas actividades. Cabe destacar no solo la necesidad de especialización del profesional del derecho desde una perspectiva estrictamente técnico-jurídica, sino asimismo desde el ámbito de la bioética, pues no debemos perder de vista que las intervenciones sanitarias en los periodos finales de la vida plantean en numerosas ocasiones dilemas bioéticos de calado a los que la totalidad de los intervinientes en el proceso (profesionales sanitarios, familiares, pero igualmente terceros entre los que cabría citar el abogado que eventualmente interviene en defensa de los derechos de su cliente) deben suministrar adecuada respuesta. Otras formas de ejercicio de la autonomía individual frente a la Administración sanitaria, tales como los **testamentos vitales**, precisarán en numerosas ocasiones la intervención (al menos en forma de asesoría) de un experto en Derecho. Si bien las situaciones anteriores pueden con-

currir en cualquier momento de la vida del sujeto, resultan más habituales en sus periodos vitales finales.

Asesoría jurídica orientada a garantizar los derechos de las personas alojadas en residencias. La pandemia de COVID-19 ha dado lugar a situaciones particularmente graves en relación con personas alojadas en residencias y centros de mayores. Por un lado, resulta evidente que la litigiosidad en relación con dichos casos aumentará significativamente en los próximos meses pudiendo exigirse eventualmente, en función de las situaciones acaecidas en cada caso, responsabilidad civil, penal o contencioso-administrativa. Por otro lado, parece evidente que la pandemia COVID-19 ha puesto el foco en las condiciones de vida en las propias residencias como centros socio-sanitarios que deben cumplir una serie de exigencias y condiciones previstas normativamente y garantizar a las personas alojadas en las mismas ciertos niveles de bienestar, atención y cuidado. Es previsible que a partir de este momento el nivel de exigencia en relación con la totalidad de los centros de mayores (centros de día, residencias, etc.) aumente significativamente, incrementándose correlativamente las consultas a los despachos de abogados sobre esta cuestión (mínimos asistenciales fijados normativamente, cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas entre los residentes y la empresa privada o la institución pública, formas de vehicular reclamaciones y quejas ante las Administraciones competentes, etc.).

Situaciones de dependencia. Se adelantó más arriba otro ámbito de actuación del profesional del derecho en relación con el contexto del envejecimiento se vincula a la gestión jurídica de las situaciones asociadas con la de-

pendencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En este ámbito el reconocimiento por parte de las Administraciones Públicas competentes de las situaciones de dependencia (en función de los grados respectivos que establece la normativa) y el acceso a las prestaciones correlativas requerirá, de ordinario, de la intervención de un profesional del Derecho con la finalidad de desarrollar una labor de asesoría previa, así como de vehicular y realizar el oportuno seguimiento de los trámites antes las administraciones competentes.

Actividades de ocio orientadas a las personas mayores. Correlativamente cabe poner de manifiesto que las nuevas generaciones de españoles que acceden a la edad de jubilación, precisamente por la mejora de la calidad de vida en dichos tramos de edad, desarrollan de manera mucho más amplia que las generaciones anteriores actividades turísticas tanto dentro de España como fuera de nuestras fronteras. Al hilo de lo anterior las necesidades de asesoría jurídica en relación con el disfrute de dichos periodos vacacionales (defensa de los derechos de los viajeros, alquileres vacacionales, previsiones de asistencia sanitaria en nuestro país o en el extranjero, etc.) aumentan de manera exponencial en dichos tramos de edad.

Asesoramiento a los propietarios, directores o gestores de residencias y centros de encuentro de personas mayores. La creación y proliferación en los últimos años de residencias y centros de ocio o de reunión o de encuentro de personas mayores, requieren, asimismo, asesoría para los propietarios o gestores de los mismos, a la vista de las diversas situaciones que pueden presentarse.

3.3 RELACIONES FAMILIARES, VIDA DOMÉSTICA Y SUCESIONES

Constituyen los ámbitos clásicos de intervención de la profesión de Abogado en estos tramos de edad. Desgranar y sistematizar en el ejercicio la elevada variedad de situaciones familiares y filiaciones que ha venido reconociendo el ordenamiento jurídico, incluida la mayor frecuencia y complejidad de situaciones regidas por el Derecho Internacional Privado, parece necesitada de una mayor concreción en el otorgamiento documentado de últimas voluntades (Derecho de Sucesiones).

Acciones ante el deterioro intelectual y cognitivo. Tratamiento legal en el ámbito familiar. En el marco del proceso de envejecimiento que caracteriza a nuestras sociedades avanzadas resulta relativamente frecuente que un número estadísticamente relevante de personas mayores sufran, en los periodos finales de sus vidas, procesos de deterioro intelectual y cognitivo paulatinos normalmente asociados a patologías tales como la demencia, el Alzheimer, etc. Ello plantea la necesaria intervención del abogado con la finalidad de asesorar oportunamente al mayor que padece dicha situación, así como, de ordinario, a sus familiares, con la finalidad de concretar las fórmulas jurídicas más idóneas para garantizar que dicha persona pueda operar, en la medida de sus posibilidades -mediatizadas por la patología subyacente-, en la vida social. En este ámbito se integrarían desde el otorgamiento de poderes hasta instar la declaración de incapacitación y acudir a las fórmulas de la tutela y la curatela, en su caso.

Actos jurídicos documentados. La participación en el tráfico jurídico por parte de las personas mayores, a veces de gran complejidad, como es el otorgamiento de testamento en sus diversas variedades, inclusiones y exclusiones legales obligatorias de determinadas personas para ser herederos, donaciones intra y extra-familiares con sus correspondientes cargas fiscales, explicando el diferente régimen existente en las comunidades autónomas, a la vista de su diversidad y de la movilidad frecuente y cambio de domicilio de las personas mayores.

Divorcio, matrimonio, pensiones y estatuto de los hijos mayores. Si la situación de la pareja mayor que decide divorciarse no es pacífica, su tratamiento jurídico puede ser muy complejo. Son matrimonios que suelen ser propietarios plenos de la vivienda (libre de cargas, como una hipoteca), en ocasiones solo uno de ellos es propietario; decisión del hijo, especialmente si es mayor de edad, de convivir con uno de los progenitores, solicitando incluso el cambio de empadronamiento con propósitos diversos; re-

clamación al otro ex-cónyuge de prestación de alimentos al hijo mayor no conviviente con la persona reclamada. En el caso de contraer (ulterior) matrimonio siendo ambos pensionistas y otras situaciones semejantes, necesitan ser enfocadas correctamente por el profesional. En relación con estos asuntos, uno de los que suelen prestarse menos atención, pero que son causa muy frecuente de litigiosidad entre los excónyuges es la atribución del uso de la vivienda familiar común o privativa de un cónyuge o progenitor. Los tribunales de justicia se han pronunciado con frecuencia sobre aspectos tan relevantes como quién es el excónyuge obligado al pago de los gastos de la vivienda, con independencia de a quién se haya adjudicado, cuáles son los gastos a cuyo pago viene obligado, duración del uso de la vivienda si es ajena y aplicación del principio de proporcionalidad y otros.

Asesoramiento sobre deberes relativos a los hijos mayores de edad convivientes. La mayoría de edad no extingue de forma automática la obligación de alimentos de los padres respecto a aquéllos. La prolongación de los estudios, el alto nivel de desempleo juvenil, el encarecimiento del acceso a la vivienda, incluso en alquiler, ha favorecido el incremento de este fenómeno, que además de ser perturbador en las relaciones familiares, constituye un gravamen en no pocas ocasiones difíciles de arrostrar por los mayores, sobre todo si han llegado a la edad de jubilación.

Contrato de alojamiento con contraprestación de servicios. Es un fenómeno nuevo, en el que no puede decirse que exista en sentido estricto una relación de arrendamiento (p. ej., de una habitación y los servicios comunes), que persigue ofrecer alojamiento gratuito al alojado (generalmente joven), a cambio de compañía y servicios menores. Su tratamiento jurídico no está todavía muy bien definido y en no pocas ocasiones, sobre todo si surge algún conflicto, el abogado deberá prestar el asesoramiento pertinente.

3.4 CONTEXTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y LABORAL DE LA PERSONA MAYOR

La cobertura económica de las necesidades de las personas mayores es, junto a las de naturaleza sanitaria, otro de los flancos de su vulnerabilidad por razón de su avanzada edad. La implicación de los poderes públicos, también en este ámbito, es asumida con los principios rectores de política social y económica, reconocidos en la CE (arts. 39 y ss.). Específicamente en su art. 50 se declara que “[l]os poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

La capacidad económica de las personas mayores resulta de las muy distintas situaciones personales y de la actividad que hayan venido realizando (trabajadores por cuenta ajena, autónomos, empresarios). Al alcanzar las condiciones para la jubilación, frecuentemente se produce la expulsión del mercado laboral o profesional, y la actividad deja de ser la fuente, única o principal, de ingresos.

Entonces, en las condiciones económicas para el resto de sus vidas adquieren protagonismo las pensiones y rentas a las que pudieran tener derecho. La certeza de su debido devengo se suele convertir en preocupación que requiere la interlocución solvente con Administraciones, aseguradoras, familiares, y otros particulares con relaciones contractuales. Porque si además la persona anciana cuenta con activos patrimoniales, las facultades de administración y gestión pueden verse mermadas por la pérdida de facultades asociada a la edad. Además de otras dificultades por intereses concurrentes de familiares y allegados (expectativas hereditarias, activos y bienes de titularidad compartida, etc.).

El profesional de la abogacía, en esas circunstancias puede convertirse en el valedor para garantizar los derechos y libertades de la persona mayor, que no han de sufrir menoscabo alguno por razón de la edad. Y aunque la particularidad e importancia de la situación en la que se encuentra por esa misma razón viene teniendo respuesta institucional (específica línea de actuación del Defensor del Pueblo y de las correspondientes instituciones de nivel autonómico y local (p. ej., Defensor del Mayor, del Ayuntamiento de Valencia); leyes de protección a las personas mayores (p. ej., Ley 6/1999, de 7 de julio de atención y protección a las personas mayores, de la Junta de Andalucía); otros recursos de las Administraciones públicas aplicados a la protección de las personas mayores), podría convenir que sus personalísimos intereses sean encauzados, defendidos y gestionados a través de la abogacía:

Defensa de los derechos de los consumidores en el moderno comercio de productos y servicios. Casi a diario es fácil comprobar las dificultades para cursar y formalizar reclamaciones por adquisiciones de productos o servicios, incluso los adquiridos o contratados de forma no presencial. La interposición de personas y entidades entre el consumidor

y quien aparece como comerciante (subcontratas, transportistas, intermediarios, portales de contratación, etc.) dificulta enormemente el ejercicio de los derechos de reclamación (respuestas automatizadas, complejos mecanismos de contacto, etc.), y convierten en insuficientes los clásicos básicos conocimientos de Derecho Civil, Mercantil, e incluso Pe-

nal de los profesionales de la Abogacía; incluso una transversal formación en Derecho Comercial, requiere de subespecializaciones, que prosperan en las ofertas de formación de escuelas de negocios: comercio electrónico, transacciones internacionales, deslocalización de proveedores, con los consiguientes instrumentos legales complejos y a veces desvinculados del lugar de efectiva contratación. Difícilmente personas mayores, por sí solas, tienen la capacidad de desenvolverse con seguridad en estos nuevos escenarios; y la interposición de una reclamación sería poco viable. Por otra parte, la intangibilidad de los objetos de comercio en las operaciones de contratación es propiciatoria, sobre todo para el colectivo de personas de avanzada edad, de grave riesgos de adquisiciones y transacciones realmente no deseadas.

Derecho bancario. Los productos bancarios que desde el ahorro o el patrimonio venían generando capacidad económica a las personas mayores, han cambiado radicalmente. La mención del plazo fijo, o incluso la obtención de rentas a través de dividendos, suena a arcaico. Cobran actualidad, en cambio, con enajenaciones de titularidad, productos financieros que se ofertan como hipotecas inversas, u otros susceptibles de generar supuestas rentas vitalicias, que por lo general carecen de suficientes garantías.

Gestión de patrimonios. La gestión profesional del patrimonio de personas de edad avanzada, en modo creciente viene desplazando al tradicional recurso al grupo familiar, por el que se buscaba el apoyo de allegados más capacitados. Por ejemplo, respecto a rentas generadas por el arrendamiento o compraventa de inmuebles. En la actualidad el abogado ha de dar respuestas a nuevas figuras en el sector, como son la venta del piso con ocupación del anciano hasta su fallecimiento, inversiones a futuro de apartamentos-residencia con asistencia sanitaria incluida. La tutela personalizada de estos intereses también requiere de conocimientos jurídicos, y para la adaptación a este colectivo la intervención asesora, gestora o jurisdiccional por abogados parece la más indicada. Dada la creciente capacidad económica de las personas mayores, es asimismo de gran importancia el asesoramiento en la contratación de productos financieros y en inversiones en valores que coticen en bolsa.

Asesoramiento relacionado con el sector de los seguros. Las personas de mayor edad pueden asimismo requerir asesoramiento en este sector. En particular, en materia de seguros de salud, en numerosas ocasiones la intervención del experto en derecho servirá para concretar las prestaciones a las que tiene derecho el usuario y para vehicular las reclamaciones frente a la compañía aseguradora o la entidad prestataria del servicio en caso de denegación injustificada de acceso a un servicio previamente contratado. La adopción de decisiones en la esfera de los seguros de vida requiere igualmente en numerosas ocasiones de la consulta a un profesional independiente con la finalidad de adoptar las decisiones oportunas.

Actividad laboral o profesional después de la jubilación. Es el reflejo del fenómeno referido supra, en el sentido de la prolongación de la actividad laboral o profesional durante periodos que en décadas anteriores implicaban la retirada del sujeto de la vida activa; también el acceso a otras oportunidades de obtener ingresos. Todo esto han conllevado la necesaria intervención de los profesionales del Derecho en la gestión de estas actividades y negocios en periodos vitales más cercanos al final de la vida, como son su compatibilidad con la situación de pensionista, prestaciones a tiempo parcial, su relación con el voluntariado, etc.

Asesoramiento financiero-fiscal para rentabilizar el patrimonio a más largo plazo del previsto en tiempos anteriores y que en cierto modo continúan arrastrándose. La fiscalidad de las rentas vitalicias, fondos de inversión y de pensiones, etc. Tienen una fiscalidad privilegiada o exenta, según el tipo de operación y la edad del contribuyente (a partir de 65 o 70 años).

Intervención y agilización de los procesos con los que la persona mayor se relaciona formalmente con la Administración y con las entidades privadas (sanitarias, financieras, aseguradoras, de servicios, de comercio, etc.) a través de las modernas tecnologías de la comunicación, que frecuentemente se traduce en dificultades y riesgos para las personas mayores.

3.5 ACTIVIDADES DIVERSAS DE ASESORÍA

Debe dejarse constancia de otras actividades que puede desarrollar el abogado, tanto en el ámbito del asesoramiento como en el de dirección de litigios.

Respuesta jurídica frente a situaciones delictivas de las que son víctimas las personas mayores.

Desgraciadamente una situación que se produce con relativa frecuencia es que personas ancianas -particularmente aquellas más vulnerables- sufran malos tratos por parte de personas de su entorno. En ocasiones ello ocurrirá en el ámbito familiar o de convivencia, pero ello no es así en todos los supuestos, pues se han constatado situaciones de malos tratos por parte de cuidadores profesionales en centros de día o en el entorno de las residencias en las que los mayores se encuentran alojados. En estos supuestos resulta fundamental activar los recursos jurídicos disponibles en defensa de la integridad física y moral del mayor, lo cual requerirá de ordinario la intervención de un profesional del derecho.

Personas mayores extranjeras con residencia en España.

Una última situación respecto de la que el envejecimiento constituye un ámbito de impacto para el ejercicio de la Abogacía es el relacionado con la existencia en España de un colectivo integrado por varios millones de personas procedentes de países del norte de Europa que, una vez llegada la edad de jubilación, se instalan en nuestro país para pasar los últimos años de su vida, aprovechando el clima benigno del que disfruta España. Se trata de un co-

lectivo amplio de personas de edad avanzada, cuyo peso en la economía de diversas regiones del litoral mediterráneo y de las Islas Canarias y Baleares es muy importante, con importantes necesidades de asesoría en la esfera del Derecho (acceso a la vivienda en compra o alquiler, relaciones con los sistemas sanitarios, gestiones ante las Administraciones locales, régimen fiscal, etc.) máxime al no ser nacionales españoles y no dominar la realidad jurídica local. Contextos como el generado por la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit) ha dado lugar a que la situación a nivel de cobertura sanitaria del grupo de turistas y residentes británicos sea susceptible de alteración en función de los acuerdos que se adopten a nivel comunitario por lo que es previsible que aumenten significativamente las consultas de naturaleza jurídica en relación con dicha esfera. Para el resto de mayores extranjeros residentes en España el conocimiento de las fórmulas de acceso al sistema sanitario (público, privado, concertado) en función de su situación personal (país de origen, situación administrativa en España, o eventualmente la posibilidad de contratar un seguro privado de salud) constituyen aspectos esenciales determinantes de su calidad de vida respecto de los que requerirán, en numerosas ocasiones, de consulta a expertos en derecho.